



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-SP-22/2023.

RECURRENTE: C. FRANCISCO
HURTADO MORENO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. –

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. FRANCISCO HURTADO MORENO, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: **“LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES...”**.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto el acuerdo de cuenta, emitido por este Tribunal el día veintisiete de diciembre del presente año dentro del cuaderno de varios 21/2023, mismo que ordena extraer los originales del medio de impugnación y anexos, el oficio número IEEyPC/DEAJ-175/2023 y anexos, el informe circunstanciado y las constancias de publicación y trámite del medio de impugnación; agréguese las mismas al presente expediente, para que obren como corresponda y, en relación con el medio de impugnación promovido por el ciudadano Francisco Hurtado Moreno, por su propio derecho, quien señala como acto impugnado lo siguiente: “LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES...”, ténganse por recibido en vía de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, así como las constancias de publicación y trámite del medio de impugnación, para los efectos a que haya lugar.

En primer término, se tiene por reconocido a la parte actora el correo electrónico shango_express2511@hotmail.com, para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

*Continuamente, y en virtud de que la parte actora no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** al C. Francisco Hurtado Moreno, para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal y a través del correo electrónico reconocido por este órgano jurisdiccional, lo anterior con fundamento en el artículo 339 último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.*

Asimismo, se tiene al órgano responsable cumpliendo con el trámite de publicación que establece el artículo 334 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por otro lado, se tiene por recibido el informe circunstanciado, signado por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha veintiséis de diciembre del año que transcurre, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, el domicilio ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 35, colonia Centro, Código Postal 83000 de la Ciudad Hermosillo, Sonora; asimismo, autorizando como abogados en los más amplios términos a las Licenciadas Vezna Lily Urbina Mladovich y Fernanda Bustamante, así como al Licenciado Germán Gustavo Martínez Ánduro.

*Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-SP-22/2023**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.*

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

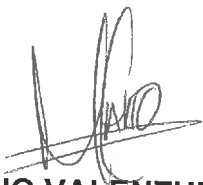
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA

PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ
COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE
ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE
SONORA. DOY FE. -----



LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO